



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## PARTE OFICIAL

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.**

**CIRCULAR NUMERO 236.**

*Por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas se ha expedido el Real decreto siguiente.*

SEÑORA: Desde el momento en que V. M. se dignó dispensar una proteccion especial á la agricultura española, ya removiendole mil obstáculos que en épocas anteriores habian estorbado su desarrollo, ya creando Juntas provinciales de agricultura para ilustrar á la administracion en los asuntos relativos al fomento de aquella industria, ya estableciendo comisionados régios dedicados á estudiar asiduamente las necesidades de la agricultura y á proponer los medios de satisfacerlas, ya dictando otras muchas providencias dirigidas todas á poner expéditos los veneros de la fuente mas importante de la riqueza pública; desde entonces, Señora, las corporaciones delicadas por instituto á esparcir la instruccion agrícola, las Autoridades encargadas de cuidar de los intereses colectivos de la agricultura, los particulares mismos que científica ó prácticamente dedican á ella sus tareas, todos han correspondido al llamamiento de V. M., todos se apresuran á prestar su cooperacion para que se cumplan tan benéficas intenciones.

La Sociedad económica matritense, llena de este celo que tan acreditado tiene por el fomento de la industria rural, acudió á V. M. respetuosamente impetrando su Real vènia para convocar un congreso agrícola; y si bien V. M. se dignó recibir con sumo

aprecio tan patriótica manifestacion, se vió no obstante en la sensible necesidad de no aceptarla en la forma, porque bajo el régimen legislativo y administrativo español no es dado al Gobierno abdicar estas funciones, confiándolas exclusivamente á corporaciones que, por respetables que sean, no estan hoy comprendidas entre las partes esenciales que constituyen el cuadro de la administracion pública.

Deseando sin embargo el Ministro que suscribe aprovechar la ilustrada propuesta de aquella corporacion distinguida, tiene la honra de hacer presente á V. M. que sería sumamente ventajoso el establecimiento de una Junta general de agricultura compuesta de los Consejeros de agricultura, industria y comercio, de los Comisionados régios para la inspeccion de la agricultura general del reino, de los Profesores de la misma ciencia, de los individuos de las Juntas provinciales de agricultura, de las Sociedades económicas, de la Comision permanente de la asociacion general de ganaderos, y por último de todas aquellas personas que el Gobierno designe entre las que se hubiesen distinguido como cultivadores ó como inteligentes en agricultura ó en sus ciencias auxiliares. Reunidas de este modo en un mismo centro una porcion de personas de diferentes puntos de la Península, y mas ó menos versadas todas en la teoria ó en la práctica del cultivo, podrian comunicarse mutuamente las prácticas que siguen los labradores de las diversas provincias y se discutiría con muchas probabilidades de acierto acerca de los mejores métodos de cultivo que pudieran ensayarse respectivamente en las provincias de España, cuyos climas, terrenos y necesidades son por lo comun tan diferentes acerca de varios puntos de economia rural, y acerca de cuestiones legislativas que, interesando á la agricultura, creyese oportuno.

tuno, nuestro Gobierno someterá la discusión de la Junta.

De este modo se dará publicidad á excelentes métodos de cultivo practicados en algunos puntos de España, pero generalmente desconocidos; se averiguará el motivo por que se desgracian tantos ensayos emprendidos con mas buenos deseos que conocimiento del clima y del terreno, y se preparará la opinion pública para recibir útiles reformas, así en ciertas prácticas agrícolas como en la parte de nuestra legislación que mas puede influir en los progresos de nuestra agricultura.

Debiendo por muchas razones ser voluntario y gratuito el cargo de Vocal de Junta, tendrá tambien que ser corto el número de las sesiones: el Ministro que suscribe cree que no deberán exceder de veinte, sino en el único caso de que la Junta misma así lo proponga y V. M. considere oportuno acceder á la propuesta. Aun entonces no podrá tampoco prescindirse de los perjuicios que tal vez se causarán á los Vocales que vengan de las provincias; y en consideracion á estos será por lo tanto conveniente disponer que las sesiones en ningun caso excedan de treinta, y que la Junta se reúna durante el otoño, como estacion la mas apropiada para que se trasladen á Madrid los Vocales que residieren en las provincias.

Ya por los mismos individuos de la Junta cuando se resituyan á sus hogares, ya tambien dando publicidad á las deliberaciones de la Junta, se logrará que se vayan ensayando con probabilidades de buen éxito los mejores sistemas de cultivo que se siguen en algunas provincias ó en el extranjero, y que se generalice entre los labradores algunos descubrimientos útiles de economía rural; pero sobre todo se logrará ir preparando poco á poco la opinion del país y de los legisladores para recibir con mas facilidad las reformas que convenga introducir en nuestra legislación para beneficio de la agricultura.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe, de acuerdo con la seccion de agricultura del Real Consejo de agricultura, industria y comercio, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Ildefonso 25 de Julio de 1849.—Señora.—A. E. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo.

#### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por Mi Ministro de Comercio, Instrucción y obras públicas, oido el dictámen de la seccion del Real Consejo de agricultura, industria y comercio, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Todos los años en la estacion de otoño y en el dia en que Mi Ministro de Comercio designare, se reunirá en Madrid una Junta general de agricultura.

Art. 2.º Serán Vocales de la misma Junta los comisionados régios para la inspeccion de la agricultura del reino, los profesores de esta ciencia, los individuos de las Juntas provinciales de agricultura, de las sociedades económicas, de la comision permanente de la asociacion general de ganaderos, y las demas personas distinguidas por sus conocimientos agronómicos ó por su práctica en el cultivo que Mi Ministro de Comercio convocare.

Art. 3.º El Presidente y Vicepresidente de la Junta serán nombrados por Mí entre los individuos de la seccion de agricultura, del Real Consejo de

agricultura, industria y comercio.

Art. 4.º Serán voluntarios y gratuitos los cargos de los que compongan la Junta general de agricultura.

Art. 5.º Antes de asistir á las sesiones presentarán los interesados sus respectivas credenciales en la Direccion general de agricultura, industria y comercio para el exámen y aprobacion de las mismas.

Art. 6.º Corresponde al Presidente designar los dias y horas en que haya de reunirse la Junta, y resolver sobre el orden de la discusión é incidentes de ella, así como tambien sobre todo lo relativo á la policía interior de la Junta.

Art. 7.º Corresponde á esta el nombramiento de dos Secretarios de su seno y de todas las comisiones que juzgue convenientes, á fin de que informen sobre los puntos que se sometan á discusión, como asimismo determinar las horas que han de durar las sesiones.

Art. 8.º El número de estas en cada año será de veinte; y solamente á propuesta de la Junta podrá el Gobierno aumentar dicho número hasta el improrogable de treinta.

Art. 9.º En la última sesion enviará la Junta todos sus trabajos al Ministerio de Comercio, Instrucción y obras públicas, desde cuyo momento se considerará disuelta.

Art. 10.º Mi ministro de Comercio designará los puntos sobre que han de versar las deliberaciones de la Junta: esta sin embargo, antes de su disolucion, propondrá un programa de las cuestiones que conviene examinar en la Junta del año siguiente.

Art. 11.º A fin de utilizar debidamente los trabajos de la Junta, el Gobierno cuidará de que á las sesiones asistan taquígrafos que recojan notas de los discursos que se pronuncien, y de que á estos se dé la conveniente publicidad.

Dado en San Ildefonso á 26 de Julio de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instrucción y obras públicas.—Juan Bravo Murillo.

*Y se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad. Logroño 18 de Agosto de 1849.—Pedro de Bardaxí.*

#### CIRCULAR NUMERO 257.

*Por el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, se ha expedido la Real orden siguiente.*

#### Agricultura.

Ilmo. Sr.: A fin de llevar á efecto desde luego lo dispuesto en el Real decreto de 26 del corriente, S. M. (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que para el dia 1.º de Octubre próximo venidero se reúna en Madrid la Junta general de agricultura, á cuyo exámen se someterán las cuestiones que expresa el adjunto programa, y cuyas sesiones se celebrarán en el salon de consejos del Ministerio de Comercio, Instrucción y obras públicas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 27 de Julio de 1849.—Bravo Murillo.—Señor Director general de agricultura, industria y comercio.

*Y se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad. Logroño 18 de Agosto de 1849.—Pedro de Bardaxí.*

Programa de las cuestiones en cuyo examen se ha de ocupar en el presente año la Junta general de Agricultura.

PARTE LEGISLATIVA.

Sobre el sistema que en beneficio de la agricultura convendrá seguir respecto de los campos comunes y de las lincas rústicas de propios.

Sobre las mejoras que deban introducirse en el sistema hipotecario.

Sobre las ventajas é inconvenientes del sistema de formar establecimientos para facilitar socorros directos á los labradores.

Sobre las variaciones que convenga introducir en nuestra legislacion con respecto á los préstamos á interes.

Sobre el mejor sistema que por nuestra legislacion pudiera adoptarse en punto á riegos

Sobre el establecimiento de colonias agrícolas.

Sobre las variaciones que convenga introducir en nuestra legislacion para el fomento de los montes y plantíos

Sobre cerramiento de terrenos.

PARTE CIENTIFICA.

Exámen de las causas que contribuyen á que muchas de nuestras producciones agrícolas sean mas caras que las de otras naciones.

Exámen de las diferentes alternativas de cosechas que pudieran seguirse en España, habida consideracion á sus diversos climas, terrenos y necesidades del consumo.

Exámen de las ventajas é inconvenientes del sistema de barbechos con relacion al suelo y clima de la Península y al estado de nuestra poblacion.

Exámen de las relaciones que deba haber entre la agricultura y la ganaderia en beneficio de ambos ramos de riqueza.

Exámen de las ventajas é inconvenientes de la trashumacion del ganado lanar, considerada bajo todos sus aspectos.

Exámen de la influencia de la sal dada á los ganados, principalmente á lanar.

Exámen de los medios de mejorar la calidad de nuestras lanas finas.

Y últimamente exámen del mejor sistema general de premios para la ganaderia

El director general de agricultura, C. Bordiu.

Por Real orden de este dia se ha dignado S. M. nombrar al Almirante Duque de Veragua para el cargo de Presidente de la Junta general de agricultura que se ha de reunir en 1.º de Octubre de este año, y para Vicepresidente á D. Manuel Gaviia y Alcoba.

CIRCULAR NUM. 258.

El Gefe político de Palencia me dice en 13 del actual que el dia 6 del mismo apareció en el pueblo de Cenera, distrito municipal de Matamorisca, en su jurisdiccion, una yegua de edad de 11 á 12 años, cerca de 7 cuartas de alzada, pelo negro, calzada de ambos pies, con una estrella en la frente; por cuyo motivo me ha parecido conveniente po-

nerlo en conocimiento de esta de mi cargo á fin de que si pertenece á algun vecino de la misma la yegua citada, se presente á reclamarla al Alcalde del espresado pueblo de Matamorisca. Logroño 16 de Agosto de 1849.—Pedro de Bardaxi.

Comision provincial de Instruccion primaria de Logroño.

Se halla vacante la plaza de Maestro pasante de la escuela de la Ciudad de Santo Domingo de Lacalzada, dotada con seis rs. diarios que paga el Ayuntamiento de la misma; y se hace saber al público para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos correspondientes, en la secretaria de esta comision dentro del término de treinta dias. Logroño 14 de Agosto de 1849.—El P., Pedro de Bardaxi.

Comision provincial de Instruccion primaria de la provincia de Logroño.

Se halla vacante la plaza de Maestro del pueblo de Inestrillas, dotada con setecientos veinte reales anuales que se pagan por el Ayuntamiento, y el usufructo de un huerto que se gradua en 80 rs. al año, ademas de las retribuciones de los niños. Tiene agregados los oficios de Organista y sacristan de la iglesia, que se pagan con setecientos rs. anuales de los fondos destinados al Culto. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la secretaria de esta Comision, acompañadas de los documentos correspondientes, dentro del término de treinta dias. Logroño 14 de Agosto de 1849.—El P., Pedro de Bardaxi.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 84 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, ha desahuciado la Direccion general de Contribuciones Indirectas y Administracion del ramo de esta provincia, los encabezamientos de consumos de los pueblos que á continuacion se expresan; y debiendo procederse á su rectificacion en cumplimiento de lo mandado por dicha superioridad en 12 del actual, se hace saber á los respectivos Ayuntamientos, advirtiéndoles sin embargo de haberles pasado dicha Administracion los oportunos oficios, que se consideran notificados del citado desahucio por el presente anuncio, y que no se dará curso á ninguna solicitud como no se presente por sus apoderados ó no se reciba por cualquier otro conducto precisamente antes del dia 1.º de Setiembre próximo, plazo fatal señalado por la Instruccion. Logroño 17 de Agosto de 1849.—Manuel de Aldaz =Insértese, Bardaxi.

Nota de los pueblos cuyos actuales encabezamientos de consumos ha desahuciado la Direccion general de Contribuciones Indirectas, y Administracion del ramo en esta provincia para su nueva rectificacion.

- Casa-la-Reina. Santo Domingo.
- Haro. Santurdejo.
- Logroño. Torrecilla de Cameros.
- Nestares.

**MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO**

*El Sr. Intendente militar de este Ejército con fecha 13 del actual me dice lo que copio.*

El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.—En uso de las facultades conferidas á esta Intendencia general por Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto convocar una segunda y simultánea licitación que tendrá lugar el 27 del corriente á la una de su tarde en los estrados de la misma y en los de la de las provincias vascongadas para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en aquel distrito, bajo las mismas condiciones del pliego general que estará de manifiesto en ambas dependencias; cuya licitación girará sobre la proposición presentada y sostenida por D. Mariano Jalon vecino de Vitoria, y actual contratista de provisiones que ofrece suministrar la ración de pan á diez y nueve mrs. la fanega de cebada á diez y siete rs. veinte y cuatro n. rs. y la arroba de paja á cincuenta mrs. con la circunstancia de licitar por este hecho con las dos proposiciones que aparezcan mas ventajosas, y aceptables en cualquiera de los dos Tribunales de la subasta. =Lo traslado á V. para su inserción en el Boletín oficial de esa provincia.»

*Lo que en su consecuencia se anuncia al público para su noticia. Logroño 14 de Agosto de 1849.—Juan Antonio Gonzalo.—Insértese, Bardaxí.*

**MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.**

*El Sr. Intendente Militar de este Ejército con fecha 16 del actual me dice lo que copio.*

«El Excmo. Sr. Intendente General Militar con fecha 13 del actual me dice lo siguiente.—La segunda y simultánea subasta celebrada el mes del corriente para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la Capitanía general de Aragon por término de un año á contar desde 1.º de Octubre del presente á fin de Setiembre del próximo de 1850 no ha producido remate. =En su consecuencia usando de las facultades conferidas á esta Intendencia general por Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque una tercera y simultánea que tendrá lugar en la tarde del 27 del corriente y hora de las dos, en los estrados de esta Intendencia general y en los de la de aquel distrito con las mismas formalidades y sugestión al pliego general de condiciones =Sirbase V. mandar se publique en el Boletín oficial de esa provincia dandome aviso de haberse verificado.»

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia del público. Logroño 17 de Agosto de 1849.—Juan Antonio Gonzalo.*

**Comision en Burgos de la pagaduría del Ministerio de Gracia y Justicia.**

Habiendo sido nombrado el Licenciado D. Francisco Blanco y Mendizabal, Comisionado de la Pagaduría del Ministerio de Gracia y Justicia, en el Distrito de esta Audiencia Territorial por la renuncia

retirada que hice del propio cargo, se hace el presente anuncio para conocimiento de las pensionistas del Monte-pío de Jueces de 1.º Instancia, y demas clases interesadas, á los efectos que las puedan ser convenientes, y para que desde esta fecha en lo concerniente y las operaciones subcesivas, de la misma dependencia se entiendan con el nuevo Comisionado. Burgos 16 de Agosto de 1849 =Benigno Fernandez de Castro.—Insértese, Bardaxí.

*Don Agustin de Posada Herrera, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Burgos, y Juez de primera Instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.*

Por el presente y á su virtud cito, llamo y emplazo, á todos los que se crean con derecho á la posesion y propiedad de los bienes y rentas que constituyen dos vínculos fundados en Navarrete por el Licenciado Don José Díez de Nalda, Beneficiado que fué de las Iglesias de dicha villa y la de Fuenmayor, en veinte y nueve de Mayo de mil seiscientos noventa y nueve, y que se suponen vacantes por fallecimiento de su último poseedor D. Pedro Antonio Ayarza, Capitan que ha sido de Milicias Provinciales, destinado á Portovelo en Ultramar, para que dentro de treinta dias contados desde la fecha de la inserción de este Edicto en el Boletín oficial de esta provincia, que por tres términos se les conceden y último perentorio, se presenten en este Tribunal y Escribanía del actuario por medio del Procurador legalmente autorizado á deducir el derecho de que se crean asistidos; que si así lo hicieren les oiré y administraré justicia, y en otro caso sin mas citarles ni emplezarles, sentenciaré el pleito que en este mi Juzgado pende á instancia de D. Felix Santiago de Ayarza, vecino de la villa de Rivaslecha, en el que en concepto de pariente mas inmediato del fundador solicita su adjudicación con arreglo á la ley vigente. Dado en Logroño á diez y seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve =Agustin de Posada.—Por mandado de su Sría, José Benito Cid.—Insértese, Bardaxí.

**ANUNCIOS.**

**Sociedad de Socorros mútuos de Jurisconsultos Distrito de Burgos.**

La comision central de Jurisconsultos para cubrir las atenciones de la misma en el segundo semestre, ha acordado exigir á todos sus sócios hasta el de la patente núm. 1809 inclusive el 7 por 100 de todas sus acciones; cuyo pago deberán realizar para el 31 de Octubre próximo á el Depositario de este Distrito D. Santiago Aguiar y Mella. Burgos Agosto 4 de 1849.—El Srío., Felipe de la Mata.

Se desea encontrar un substituto que reúna las circunstancias que exige el reglamento para reemplazar á un soldado de la última quinta. La persona que guste tratar de arreglo sobre este particular se presentará en el parador del Cristo de esta Ciudad cuyo dueño dará razon del interesado á quien debe dirigirse. Logroño 17 de Agosto de 1849.

**LOGROÑO: IMPRENTA DE DOMINGO RUIZ.**